

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P								
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente	
A los Herederos indeterminados de los señores MOISÉS MERCHÁN y JOSÉ ALBERTO CAMARGO MERCHÁN ART. 108 C.G.P	17.117.898. 19.328.934.	SUCESIÓN INTESTADA	OLGA CECILIA CAMARGO MERCHAN, GLORIA INES CAMARGO MERCHAN Y ANA CECILIA CAMARGO MERCHAN, MARIA DEL CARMEN CAMARGO MERCHAN, siendo representada por sus hijos (Código Civil artículo 1041) JUAN ALEXANDER SUAREZ CAMARGO, MARIA DEL PILAR SUAREZ CAMARGO y DIANA CAROLINA SUAREZ CAMARGO y JOSE MAURICIO VARGAS MERCHAN, representado por sus hijos (Código Civil artículo 1041) YURLEIDY VARGAS ALFONSO y PAOLA VARGAS ALFONSO	MARIA DEL CARMEN MERCHAN DE VARGAS	AUTO ADMISORIO: CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2013 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR. DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	JUEZ DIECISIETE (17) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	110013110017. 20130103400.	*U1-1-08
SE EMPLAZA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANGELA ADRIANA CARO CÁRDENAS (q.e.p.d.), IDENTIFICADA EN VIDA CON C.C. No. 52.764.256 de Bogotá D.C. Artículo 108 C.G.P		DECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO	ALDEMAR ALONSO LÓPEZ	MAIRA VANESSA CARO CARDENAS y del menor de edad YEISSON ALDEMAR ALONSO CARO en calidad de herederos determinados Y herederos indeterminados de la causante ANGELA ADRIANA CARO CARDENAS (q.e.p.d.)	AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024	JUZGADO 6° DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Flia06bt@cen DOJ.ramajudicial.gov.co	110013110006. 20240046900.	*D4-2-08
SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO ATENDIENDO EN EL ART 490 DEL C.G.P. ASI COMO A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR EL CAUSANTE GUSTAVO ALFONSO LÓPEZ ÁVILA FALLECIDO EL 07 DE MARZO DE 2022, SIENDO ESTA CIUDAD EL LUGAR DE SU ÚLTIMO DOMICILIO Y LA SEÑORA TERESA LEAL DE LÓPEZ EN CONCORDANCIA CON EL ART 108 C.G.P		SUCESIÓN INTESTADA	CAUSANTE GUSTAVO ALFONSO LÓPEZ ÁVILA		FECHA DE AUTO ADMISORIO 17-10-2024.	35 DE FAMILIA DE BOGOTA	110013110-035- 2024-00591-00.	*D4-3-08
A TODAS LOS QUE SE CONSIDERAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE ADELMO RINCÓN MARTÍNEZ Artículo 108 C.P.C.		SUCESIÓN INTESTADA	MILTON FENNIBER RINCÓN ALARCÓN, CRISTIAN CAMILO RINCÓN GOMEZ, STEVEN ADELMO RINCÓN GOMEZ REPRESENTADO POR SU PROGENITORA DAIRE LIZETH GOMEZ ROCHA Y YENSI LICETH MAHECHA SALAZAR		FECHA AUTO: 06 AGOSTO DE 2024 Y 26 DE SEPTIEMBRE 2024	JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	11001 4003035. 2024-00572-00.	*V1-1-08
LOS ACREEDORES. EL CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE Artículo 108 C.G.P.		LIQUIDACION PATRIMONIAL	YEY COSSIO GARCÉS CON C.C. 21.466.059	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA BANCO DE BOGOTÁ CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO LUIS ROZO PULIDO REFINANCA S.A.S. COMPAÑÍA DE CRÉDITOS RÁPIDOS S.A.S. FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A. CÓNYUGE PERMANENTE	FECHA DEL AUTO: DOS (02) DE JULIO DE 2024	JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	110014003056- 2024-00770-00.	*V1-11-08

Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación”



REMATES

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR Juzgado de origen: JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EL FERROL SECTORES I Y II. NIT 800.026.489-2 Demandados: NELLY ARBELAEZ ORTIZ C.C. #41.742.843 Y ROLAND AUGUSTO ESPITIA ORTIZ C.C. # 80.241.389. Radicación: 110014003072-2009-00142-00 1- FECHA DE LA DILIGENCIA DE REMATE: Se señala la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana del día veintinueve (29) de enero del año 2025. 2- BIENES A REMATAR: El inmueble apartamento ubicado en la transversal 69 B N° 9 D-40 bloque 3, apartamento 302, Etapa I, perteneciente al CONJUNTO RESIDENCIAL EL FERROL SECTORES I Y II de la ciudad de Bogotá, D.C. identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-958558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Centro, propiedad de los demandados en el presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (archivo 006 C-Principal virtual), secuestrado (archivo 013 C- Medidas virtual) y avaluado (archivo 191 C-Principal virtual) dentro del proceso de la referencia. 3- AVALÚO: El inmueble anteriormente relacionado fue evaluado en la suma de doscientos dieciocho millones setenta y siete mil quinientos pesos m/cte. (\$218.077.500) Folio de matrícula 50C- 958558 Avalúo del inmueble \$218.077.500 Base de licitación 70% \$152.654.250 Porcentaje para hacer postura 40% \$87.231.000 4- POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 110012041800, código del Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ N° 110012103000. LICITACIÓN: Los interesados deberán presentar las ofertas exclusivamente a través del correo

electrónico rematej01ejecmbta@cen DOJ.ramajudicial.gov.co con la protección establecida por el protocolo de remates virtuales, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/informacion-general> 5- Los interesados en hacer parte de la licitación, deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G del P. es decir, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual., en este caso deberá remitir la oferta al correo institucional rematej01ejecmbta@cen DOJ.ramajudicial.gov.co en el horario de atención de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, esto es, de lunes a viernes de 08:00 AM a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M. 0 dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, es decir, que, para el presente asunto, se debe remitir la oferta al correo institucional rematej01ejecmbta@cen DOJ.ramajudicial.gov.co el veintinueve (29) de enero del año 2025 en el horario de 8:30 a.m. a 9:30 a.m. Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?” el cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho- ventana información general. 6- AUDIENCIA DE REMATE VIRTUAL: La audiencia se realizará de manera virtual a través del siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/j/meetup-join/19%3ameeting_NWYyZjQzNGQtNGNiNS00MmWmYlWE4yZUt0MmVlZyY2VlYiAzZGNh%40thread.v2/0?context=78%22Tid%223a%22622c%22c%220f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%2210870cf4db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co sección “servicios judiciales” en donde deberá realizar los siguientes pasos: a. Ingresa a la sección de “publicaciones procesales” b. Diligenciar los datos del juzgado en las casillas ubicadas en la parte izquierda de la página. c. Una vez ingrese al micrositio del Despacho, se debe dirigir a la casilla de “remates” en donde encontrará el link del expediente para su consulta y el enlace para ingresar a la diligencia de remate. La plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, se recomienda descargar esta aplicación

no es necesaria que los usuarios se presenten físicamente a la Oficina de apoyo. Los interesados deberán presentar: i) La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez, si no está presente para suministrar la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. La participación en la audiencia es indispensable ii) Copia del documento de identidad iii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. d. DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN: Se hace saber al posible rematante que dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P., estos son; impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho. e. SECUESTRE DESIGNADO: Se designó como Secuestre al Señor RICARDO HERNANDEZ CERÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 16.731.231 DE Cali. DIRECCIÓN: CALLE 37 C N° 39 B-46. TELÉFONO: 320 362 08 80. *S1-1-08

Inmuebles identificados con Folio de matrícula No 051-149974 El inmueble se encuentra en la siguiente dirección: TV 37 # 24 - 50 SOACHA APTO 5041 TORRE 11 AGRUP DE VVDA LAUREL P H En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: Servicios Jurídicos MYM S.A Representante Legal: JOSÉ ALFREDO CONTRERAS CC 79.211.764 Dirección: Cra 30 No 30-130 Apto 301 Bloque 7 San Mateo Teléfono 3002124483 En los términos del artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se cita a los proponentes para que concurren personalmente a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será publicado desde un día antes en el micrositio de este Despacho ubicado en la página web de la Rama Judicial. La subasta comenzará en la fecha y hora señalada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del 100% del avalúo, previa consignación del 40% legal. La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Art. 452 Código General del Proceso) *V1-2-08

NOTARIAS

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) Días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de Sucesión intestada de la señora FLOR MARINA MONTAÑA ALARCON (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 46.367.554. de Sogamoso, quien falleció en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, el día veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo la ciudad de Yopal Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 103 - 2024 de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la

Notaría el tres (03) de diciembre del año dos mil Veinticuatro (2.024) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M). EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Circulo de Yopal

HAY UN SELLO *P1-3-08Y

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite de liquidación de herencia del causante FLOREZ CONTRERAS ENRIQUE ALBERTO C.C. 11.425.246 fallecido en Bogotá el 14 de Diciembre 2.023. El trámite fue admitido mediante acta número 107 de fecha 4 de Diciembre de 2.024. Se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 con las reformas contenidas en los artículos 3 y 4 del decreto 1729 de 1.989 Que se fije el presente edicto en lugar visible de ésta Notaría por el término de diez (10) días hábiles a partir del 5 de Diciembre de 2.024 a las 8 a. m. LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C. RESOLUCIÓN No. 13141 de 28-11-2.024 SUPERNOTARIADO Y REGISTRO

HAY UN SELLO *H1-1-08

6N4 RAFAEL GIOVANNI GUARÍN COTRINO NOTARIO SESENTA Y CUATRO EDICTO EL NOTARIO 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia en la sucesión de la causante SOLEDAD PALACINO DE VARGAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.186.281 expedida en Bogotá, con domicilio y asiento principal de sus actividades en la ciudad de Bogotá D.C., fallecida en Bogotá D.C., el día 25 de diciembre del año 2013. Para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto. El trámite fue aceptado en esta notaría por acta No. 111 de fecha 03 de diciembre del año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988. Se ordenó la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, difundirlo igualmente a través de una emisora local, fijarlo en el término de diez (10) días en sitio visible de la Notaría. El presente edicto se firma hoy 03 de diciembre del año 2024, para ser fijado en el

despacho, el 04 de diciembre del año 2024 a las 8:00 A.M RAFAEL GIOVANNI GUARÍN COTRINO NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *H1-2-08

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: CONSUELO MARIA VELASQUEZ MADERO CÉDULA DE CIUDADANÍA: 30760042 FECHA DE FALLECIMIENTO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C. El presente edicto se fija hoy VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y MEDIA (08:30 A.M), LUIS SIMON GIL GUZMAN NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

HAY UN SELLO *V1-3-08

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante MERCEDES FERNANDEZ VEGA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 35.455.954 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en Florida - Estados Unidos, el día quince (15) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número trescientos ochenta y cinco (385) de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *V1-4-08

NOTARÍA 33 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EL DESPACHO DE LA NOTARÍA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., EMPLAZA: A todas las personas que crean tener el derecho a intervenir dentro del trámite de ADICIÓN LIQUIDACIÓN DE HERENCIA del (a) MARIA ESTRELLA BECERRA DE CASTAÑO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 25,135,319 fallecido (a) en Bogotá D.C., el día 11 de MARZO del año 2018 siendo la ciudad de Bogotá D.C. su último domicilio y el asiento principal de sus bienes y negocios. Para tales efectos deberán probar su calidad de interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico y radio-difusora de la localidad. Aceptado el trámite notarial mediante ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) de fecha 19 de NOVIEMBRE del año 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se procede a la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación de la localidad y su divulgación en una emisora local, así como su fijación en lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. En constancia, se firma y se fija el presente EDICTO en la cartelera de la Notaría el día 19 del mes de NOVIEMBRE de NOVIEMBRE del año dos mil Veinticuatro (2024). DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN NOTARÍA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

HAY UN SELLO *V1-5-08

NOTARÍA UNICA DE VIOTA EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE VIOTA CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este EDICTO, en un periódico de circulación nacional, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral doble intestada de los causantes: "BELARMINO CASTELLANOS JULIA", cédula de ciudadanía No. 3.004.383, de EL COLEGIO fecha de fallecimiento: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2010 de. Cuyo último domicilio o asiento principal de sus negocios fue el Municipio de VIOTA CUNDINAMARCA. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 036 de fecha 06 DICIEMBRE de 2024, Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO, se fija hoy 09 de DICIEMBRE de 2024, a las 8:00 a.m. HENRY GOMEZ HERNANDEZ NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE VIOTA

HAY UN SELLO *V1-6-08

14 NOTARÍA EDICTO EL NOTARIO CATORCE (14) DE BOGOTÁ EMPLAZA: Por el termino de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA del causante BAUDILIO VESGA ORTIZ (Q.E.P.D.), fallecido el fallecido el fallecido el nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2.023), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo la ciudad Bogotá D.C., el lugar de habitación y

negocios, del causante Iguualmente se informa que fue aceptado el trámite respectivo de la LIQUIDACIÓN DE HERENCIA en esta Notaría mediante Acta 098 del veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) Se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de audición local. En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero (3°) del decreto ley 902 de 1988- Ordénese además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. - El presente EDICTO se fija el veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m.- RONALD LEONEL GARCIA VELANDIA NOTARIO CATORCE (14) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *R1-1-08

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PURIFICACIÓN TOLIMA POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del TRAMITE DE SUCESIÓN NOTARIAL DOBLE E INTESTADA de los causantes DAVID GONZÁLEZ ORTIZ, fallecido el día nueve (9) de Junio de 1.994, en el municipio de Purificación (Tol) y TEO-DOLINDA ÁLVAREZ DE GONZÁLEZ, fallecida el día diecinueve (19) de Octubre de 2023, en la ciudad de Ibagué, teniendo como último domicilio y asiento principal de sus negocios et municipio de Purificación - Tolima Dicho trámite fue abierto y radicado en este Despacho Notarial, mediante Acta No. 101 del cuatro. (4) de Diciembre de 2.024 Para los fines establecidos en el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Notaría, por el término legal de diez (10) días hábiles, hoy cinco (5) de Diciembre de 2024, siendo las 07:00 am EL NOTARIO, EDGAR GARCIA

HAY UN SELLO *12-2-08

NOTARÍA UNICA DEL CIRCULO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA EDGAR GARCÍA – NOTARIO EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE PURIFICACIÓN TOLIMA POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del TRAMITE DE SUCESIÓN NOTARIAL SIMPLE E INTESTADA de la causante OROCIA REYES DE ORTIZ, fallecida en el municipio de Espinal - Tolima, el día veinte (20) de Septiembre de dos mil veintitrés (2.023), quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Purificación- Tolima. Dicho trámite fue abierto y radicado en este Despacho Notarial, mediante Acta No. 0103 del cinco (5) de diciembre de 2.024. Para los fines establecidos en el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Notaría, por el término legal de diez (10) días hábiles, hoy seis (6) de Diciembre de 2.024, siendo las 7:00 a.m. EL NOTARIO, EDGAR GARCIA

HAY UN SELLO *12-3-08

NOTARÍA 1 NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir

dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el tramite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante MARIA ROCALINA CANDIA DE TRIANA (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 28.505.257 de Ibagué; y la cual falleció el 03 de marzo de 2024, en la ciudad de Ibagué, siendo la ciudad de Ibagué, el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de la causante. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 141 del 6 de diciembre de 2024 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARÍA DORIS MORA ORRGO NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ.

HAY UN SELLO *12-6-08

NOTARÍA 1 NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante JOSE AMEL GÜZMAN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.383.862 de Santa Isabel y falleció el 08 de Diciembre del año 2007 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 140 del 05 de Diciembre del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARÍA DORIS MORA ORRGO NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *12-7-08

NOTARÍA 1 NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el tramite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante MARIA HERSILIA LAVERDE OTALORA (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 20.091.170 de Bogotá D.C.; y la cual falleció el 19 de enero de 2021, en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad, su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 139 del 5 de diciembre de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARÍA, DORIS MORA ORRGO NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ.

HAY UN SELLO *12-8-08

NOTARÍA 1 NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el tramite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante ARNULFO QUINTERO CARVAJAL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.219.507 de Ibagué y falleció el 26 de Octubre del año 2018 en la ciudad de Bogotá D.C., siendo la ciudad de Ibagué, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 138 del 05 de Diciembre del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARÍA DORIS MORA ORRGO NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *12-9-08

NOTARÍA 1 NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante HERMENCIA RUBIO VDA DE RUIZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.564.861 de Alvarado y falleció el 05 de Febrero del año 1991 en el Municipio de Alvarado, siendo la ciudad de Ibagué su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 137 del 03 de Diciembre del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARÍA DORIS MORA ORRGO NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *12-10-08

NOTARÍA 74 BOGOTÁ D.C. EDICTO EL(LA) NOTARIO(A) DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3° del Decreto Ley 902 de 1.988.

EMPLAZA A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia, sucesión intestada del causante, el señor: LUIS HERNANDO VILLAMIL (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 3.183.119, quien falleció el 25 de febrero de 2023, en la ciudad Bogotá D.C., el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, cuyo trámite sucesoral se inició mediante el Acta número cero setenta y tres (073) de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), para que lo hagan valer ante este Despacho, situado en la Carrera 801 No. 61-15 sur, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fijación del presente Edicto. Se fija este EDICTO en lugar visible en la Notaría, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las 08:30 A.M. CLARA LILIANA OLARTE GARZON NOTARÍA (E) 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. MEDIANTE RESOLUCIÓN 12373 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Constancia de desfijación: Hoy dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las 02:00 p.m.

HAY UN SELLO *R1-2-08

EDICTO LA NOTARÍA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Local 127) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de SALVADOR TELLEZ DIAZ quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5.664.254 de Florián (Sder.) y tuvo su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 078 de 04 de diciembre de 2024. Para efectos del artículo 589 del Código general del proceso y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy CINCO (05) de DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). EULER ABAD CALDERON ONATE NOTARIO 56 (E.) DEL CIRCULO DE BOGOTA

HAY UN SELLO *V1-7-08

EDICTO LA NOTARÍA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Local 127) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de JOSE ANTONIO EPINOSA MATIAS quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 429.702 de Ibagué y tuvo su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 079 de 04 de diciembre de 2024. Para efectos del artículo 589 del Código general del proceso y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy CINCO (05) de DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). EULER ABAD CALDERON ONATE NOTARIO 56 (E.) DEL CIRCULO DE BOGOTA

HAY UN SELLO *V1-8-08

N6 Eric Tremolada Álvarez Notario EDICTO NÚMERO TRESIENTOS SESENTA Y SEIS (366) FECHA: SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO (6º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación notarial de la herencia intestada de(la) (los) causante(s) HERIBERTO AREVALO AGUDELO Y ROSALBA GUTIERREZ MONTAÑA (Q.E.P.D.) quienes en vida se identificaron con las cedula de ciudadanía números 2.891.218 y 20.158.036, fallecidos el trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), y cuatro (4) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en Bogotá respectivamente, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que lo hagan dentro de los diez (10) días primeros hábiles siguientes a la última publicación del Edicto en los distintos medios ante este despacho, situado en la Calle 70 A No 11 28 de esta ciudad de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el Acta número trescientos noventa y seis (366) de fecha cinco (5) de diciembre dos mil veinticuatro (2.024). Se fija hoy seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024) a las ocho y cuarto de la mañana (8:15) a.m. ERIC TREMOLADA ALVAREZ NOTARIO SEXTO (6) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto fue desfijado el día _____ a las _____ (). NOTARIO SEXTO (6º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

HAY UN SELLO *V1-9-08

Notaría Unica de Pacho - Cundinamarca Yohana Mercedes Moreno Gómez NIT 39818746-1 Notaría EDICTO La Notaría Unica del Círculo de Pacho, Cundinamarca: EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la Sucesión Doble e Intestada de los Causantes, JOSÉ ISRAEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca, el ocho (08) de diciembre de dos mil diez (2.010), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 228.885 de El Peñón, Cundinamarca [y] MARIA DEL CARMEN AREVALO DE MARTÍNEZ, quien falleció en el Municipio de Pacho; Cundinamarca, el primero (01) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 20.509.767 de El Peñón, Cundinamarca, cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Pacho, Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número TREINTA Y SEIS (0036) del veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2.024), se ordena la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo), (la cual deberá surtirse el día domingo), y en la radiodifusora de la misma localidad (la cual deberá surtirse el día domingo), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 de 2.003, artículo 30. El presente EDICTO se fija hoy veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2.024) en la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.). NOTARÍA ÚNICA, YOHANA MERCEDES MORENO GOMEZ

HAY UN SELLO *P5-1-08

NOTARÍA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPER-NOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante LUIS ALFONSO ESTEBAN VELOZA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.050.420 expedida en el Cocuy., quien falleció en la Ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, el día ocho (08) Agosto del año dos mil veinte (2020) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número trescientos setenta y seis (376) de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término de Diez (10) días. Hoy treinta (30) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-2-08

NOTARÍA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante WILSON DANIEL GARCIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.581.755 expedida en Bogotá D.C, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día diecinueve (19) de Abril del año dos mil veintitrés (2023) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día cuatro (4) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número trescientos ochenta y uno (381) de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy cuatro (4) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *S1-3-08

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>		
<p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE JUZGADOS PENALES POPAYÁN – CAUCA</p>		
<p>EDICTO EMPLAZATORIO</p>		
<p>La suscrita Secretaria (E) del Centro de Servicios Judiciales de Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Popayán – Cauca, de conformidad con lo señalado en el artículo 127 del Código de Procedimiento Penal, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de esta ciudad, en audiencia de Emplazamiento para Declaratoria de Persona Ausente, realizada dentro del proceso con código único de investigación 19001-6008-786-2022-00025 N.I. 51816 adelantado contra del señor WALTER ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ por el delito de FRAUDE PROCESAL. Por hechos sucedidos en el año 2022 en el Municipio de Boyacá, Cauca.</p>		
<p>CITAYEMPLAZA:</p>		
<p>Señor WALTER ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 79.430.916 expedida en Bogotá D.C, cuyo último domicilio que se conoce es el ubicado en la Carrera 164-39 de Bogotá (Cundinamarca), sin más datos, quien es requerido por la Fiscalía Seccional 62-02 Adm.Pública – Popayán, toda vez que es investigado por el delito de FRAUDE PROCESAL, dentro de la investigación con código único 19001-6008-786-2022-00025 N.I. 51816.</p>		
<p>FISCAL DE CONOCIMIENTO:</p>		
<p>Dr. YAZMIN XIMENA BOLAÑOS MARTINEZ Fiscal Seccional 62-002 Adm.Pública, Coconuco, Cauca. CII 35 N No 21-200, Popayán, tel. 3122390906, e-mail: yazmin.bolanos@fiscalia.gov.co Este EDICTO se fijará por el término de cinco (5) días hábiles (Art. 127 C. P. P.), en la cartelera de esta Secretaría y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local, a cuyo cabo el Juez competente declarará persona ausente al referido indicado y se le designará abogado (a) defensor (a) adscrito (a) al Sistema Nacional de Defensoría Pública, que lo asistirá y representará en todas las actuaciones, con el (la) cual se surtirán todos los avisos o notificaciones.</p>		
<p>Copia de este EDICTO será retirado de este Centro y Publicado en PRENSA y RADIO, por parte de la Fiscalía.</p>		
<p>Se fija hoy miércoles veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.) en la cartelera de este Centro de Servicios Judiciales visible al público y se desfijará el próximo lunes nueve (09) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), a las seis de la tarde (6:00 p.m.).</p>		
<p>JENNY PATRICIA ZUÑIGA Secretaría</p>		

 <p>DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO FISCALÍA 31 DELEGADA</p>								
<p>EDICTO</p>								
<p>La Fiscalía General de la Nación, Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la Diagonal 22 B No. 52-01, Edificio F, de Bogotá D.C.,</p>								
<p>CITA Y EMPLAZA</p>								
<p>A los señores MERCEDES ZAMBRANO y CLARA ELISA ZAMBRANO y a los terceros indeterminados y demás personas que se sientan con interés legítimo en el proceso, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, a la Secretaría Administrativa de esta Dirección Especializada de Fiscalías, ubicada en la Diagonal 22 B No. 52-01 Bloque F, Seminario en la ciudad de Bogotá D.C., a recibir notificación personal de la resolución de Inicio de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, de fecha 29 de noviembre de 2013, proferida dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado bajo el No. 8012 E.D., que bajo los parámetros de la Ley 793 de 2002, adelanta el Estado Colombiano a través de la Fiscalía 31 de esta Dirección, en contra de los siguientes bienes:</p>								
<p>INMUEBLE</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Matrícula Inmobiliaria</th> <th>Ubicación</th> <th>Propietario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>120-59525</td> <td>CARRERA 78 # ESTE 178 BIS BARRIO MARIO ORIENTE DE LA CIUDAD DE POPAYÁN - CAUCA</td> <td>MERCEDES ZAMBRANO Y CLARA ELISA ZAMBRANO</td> </tr> </tbody> </table>	Matrícula Inmobiliaria	Ubicación	Propietario	120-59525	CARRERA 78 # ESTE 178 BIS BARRIO MARIO ORIENTE DE LA CIUDAD DE POPAYÁN - CAUCA	MERCEDES ZAMBRANO Y CLARA ELISA ZAMBRANO		
Matrícula Inmobiliaria	Ubicación	Propietario						
120-59525	CARRERA 78 # ESTE 178 BIS BARRIO MARIO ORIENTE DE LA CIUDAD DE POPAYÁN - CAUCA	MERCEDES ZAMBRANO Y CLARA ELISA ZAMBRANO						
<p>Con el objeto de comparecer dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente Edicto, para surtir dicha notificación y hacer valer sus derechos.</p>								
<p>Se advierte a los emplazados que, si no comparecen dentro del término antes mencionado, se mantendrá la designación del Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación personal de la Resolución y se continuará con el correspondiente trámite hasta su terminación.</p>								
<p>Bogotá D.C. tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).</p>								
<p>MAGDA PATRICIA DÍAZ BARRERA Fiscal 31 Especializada E.D.</p>								

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLEAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante JOSE EDUARDO AVILA CORTES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.112.571 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día diez (10) de Octubre del año dos mil veintidós (2022) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número trescientos ochenta y tres (383) de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-4-08

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLEAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante DORA INES MONTAÑO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.464.899 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en La Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día veintiséis (27) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número trescientos ochenta y cuatro (384) de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-5-08

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLEAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante WHEYMAR KEANNY MENDIETA VILLAMIL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.748.642 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en el Municipio del Guamo, Departamento de Tolima, el día dos (02) de Julio del año dos mil veintidós (2022) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número trescientos ochenta y seis (386) de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-6-08

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE FORTUL - ARAUCA E. D. I. C. T. O LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE FORTUL - (ARAUCA). E. M. P. L. A. Z. A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el Periódico, en el Trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del(a-os) causante(s) MARIA AURORA BEDOYA DE MEJIA, poseedor(a-es) de la(s) cédula(s) de Cedula de Ciudadanía número(s) 29.859446 expedida en Tulú, cuyo último domicilio fue el Municipio de Fortul (Arauca), quien(es) falleció(eron) el día veinticuatro (24) del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022), en Tulú - Valle del Cauca; y CARLOS ALBERTO MEJIA CARDENAS, poseedor(a-es) de la(s) cédula(s) de Cedula de Ciudadanía número(s) 2.657.208 expedida en Trujillo, cuyo último domicilio fue el Municipio de Fortul (Arauca), quien(es) falleció(eron) el día treinta (30) del mes de agosto del año Mil novecientos noventa y siete (1997), en Tulú - Valle del Cauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 015 de fecha tres (03) de diciembre del Dos Mil Veinticuatro (2.024), se ordena la publicación de este edicto en un Periódico de Circulación Nacional y en la radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.- El presente edicto se fija hoy cinco (05) de Diciembre del 2.024, siendo las siete (7) de la mañana.- LA NOTARIA NANCY ORTIZ

HAY UN SELLO *P1-4-08 J-S

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: MARCO EULISES RIOS DAVILA CÉDULA DE CIUDADANÍA: 6285830 FECHA DE FALLECIMIENTO: 05 DE ENERO DE 2018 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: TUNJA-BOYACA EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA LUIS SIMON GIL GUZMAN NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

HAY UN SELLO *V1-10-08

EDICTO LA NOTARIA Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D. C., EMPLAZA, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la Publicación del presente EDICTO en el periodo del trámite Notarial de LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTADA de EL(LA) CAUSANTE, señor(a): HECTOR HORACIO GARCIA TARAZONA, identificado(a) en vida con la cédula de ciudadanía número 19.462.977, y que falleció el día TREINTA (30) de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023), en el municipio de Villeta., siendo la ciudad de Bogotá, D.C su último domicilio y centro principal de sus negocios; aceptando el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante ACTA No. 017 / 2024 de los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de éste EDICTO en un Periódico de amplia circulación y en una Radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), SIENDO LAS 08:00 A.M. PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HAY UN SELLO *S1-7-08

EDICTO EL NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la sucesión del causante MANUEL ANTONIO VILLAMIZAR JAIMES, fallecido en Bogotá, el 28 de Octubre de 2023, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía 1.986.811, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C. Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 166 de fecha 25 de Noviembre de 2024. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de ésta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902.) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 25 de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.). DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HAY UN SELLO *S1-8-08

Notaría 54 Del Círculo de Bogotá EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, el cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024), aceptada según Acta número 168-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública, la liquidación conjunta de herencia (sucesión intestada) de la causante ELIZABETH PINEDA CAMACHO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.782.434 expedida en Bogotá, D.C., quien falleció en esta ciudad, el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2.022), siendo Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP), Superintendencia de Notariado y Registro y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de la sociedad patrimonial y de herencia, si fuere el caso. El presente Edicto se fija el cinco (5) de diciembre del año

dos mil Veinticuatro (2.024), siendo las 8:00 am. ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C. El presente Edicto se desfija hoy diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 5:00 PM

HAY UN SELLO *R1-3-08

Notaría 54 DEL Círculo de Bogotá EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, el cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024), aceptada según Acta número 167-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública, la liquidación de Herencia (sucesión intestada) del causante MARCO ALIRIO SUAREZ BARBOSA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 13.951.375 expedida en Vélez, quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día trece (13) de agosto de dos mil quince (2.015), siendo Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP), Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, y la Superintendencia de Notariado y Registro, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de la sociedad conyugal y de herencia, si fuere el caso El presente Edicto se fija el cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 8:00 de la mañana. ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C. El presente Edicto se desfija el día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 5:00 PM

HAY UN SELLO *D4-4-08

Notaría 54 Del Círculo de Bogotá EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) de Diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, el dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024), aceptada según Acta número 165-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública, la Liquidación de Sociedad Conyugal y de Herencia (sucesión intestada) del causante ORLANDO HERNANDEZ TORRES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.287.737 expedida en Bogotá, D.C., quien falleció en esta ciudad, el día veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) siendo Bogotá, D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP), Superintendencia de Notariado y Registro y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de la sociedad conyugal y de herencia[], si fuere el caso. El presente Edicto se fija el tres (3) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 8:00 de la mañana. ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C. El presente Edicto se desfija hoy doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 5:00 PM

HAY UN SELLO *D4-5-08

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLEAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante LUIS ENRIQUE ROZO MONGUI, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 390.324 expedida en Soacha - Cundinamarca, quien falleció en el Municipio de Soacha - Cundinamarca, el día veinticuatro (24) de Abril del año dos mil veintiuno (2021) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número trescientos cincuenta y ocho (358) de fecha veintitrés (23

de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-9-08

INTERDICCION

República de Colombia Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C. Carrera 7 No. 12C - 23 Piso 8 Teléfono: 6013532666 Ext.71008 Correo electrónico: fia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil veinticuatro (2024) Proceso: Interdicción - Adjudicación de Apoyo Rad.: 2003-80471 A favor de: Liliana Lucia Aguilar Ramirez Cuadero: Único Procede el Despacho a dictar sentencia anticipada en el presente asunto, esto, de conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, por ausencia de pruebas, ya que sería del caso entrevistar al titular de los actos jurídicos, pero este escenario no es posible debido a su situación de salud física y mental, como se avizora en la valoración de apoyos adosada al expediente y de la cual se corrió traslado, teniendo en cuenta los siguientes: ANTECEDENTES: Este Despacho en sentencia de fecha febrero dieciocho de dos mil tres (2003) decretó la interdicción por discapacidad mental absoluta de la señora LILIANA LUCÍA AGUILAR RAMÍREZ; nombrando curador a su progenitor señor EMEL AGUILAR CARREÑO. Posteriormente, se inició el trámite tendiente a revisión de la interdicción, esto, por disposición del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. RESUELVE: PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS la sentencia de interdicción por discapacidad mental absoluta proferida por este despacho el 18 de febrero de 2003, que declaró en interdicción a LILIANA LUCÍA AGUILAR RAMÍREZ. SEGUNDO: ORDENAR la anulación de la anotación de la sentencia de interdicción del registro civil de nacimiento

de LILIANA LUCÍA AGUILAR RAMÍREZ, lo anterior de conformidad con el literal C del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Baste con copia de la presente decisión, sin necesidad de oficio.

TERCERO: DECLARAR que en este caso se hace indispensable la designación de persona de APOYO JUDICIAL en beneficio exclusivo de LILIANA LUCÍA AGUILAR RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.409.451, para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal.

CUARTO: DECLARAR que LILIANA LUCÍA AGUILAR RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.409.451, REQUIERE APOYO PARA LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:

4.1. FAMILIA, CUIDADO Y VIVIENDA: 4.1.1. Apoyo y representación para manifestar su voluntad y preferencias en todo lo que corresponde a su cuidado personal, alimentación y demás actividades cotidianas que sean de su gusto o que requiera.

4.2 SALUD 4.2.1. Apoyo y representación para garantizar que Liliana Lucia Aguilar Ramirez cuente con todos los servicios y prestaciones de salud.

4.2.2. Apoyo y representación para el acompañamiento para la interpretación de suministro de medicamentos y demás exámenes o tratamientos que deriven de su salud mental, emocional o física.

4.3 ACCESO A LA JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y EJERCICIO DEL VOTO: 4.3.1. Apoyo y representación en todo proceso derivado para el acceso a la justicia como por ejemplo este proceso de valoración de apoyos, poder a abogados, acceso a juzgados o penales.

4.3.2. Apoyo y representación en procesos de participación comunitaria, asociación, entre otros.

QUINTO: DESIGNAR como APOYO JUDICIAL de la señora LILIANA LUCÍA AGUILAR RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.409.451, al señor EMEL AGUILAR CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.071.985 y a la señora MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PARRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 41.594.288 en calidad de progenitores y JUAN DAVID AGUILAR RAMÍREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.938.300 y DIANA SOFÍA AGUILAR RAMÍREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.011.954 en calidad de hermanos y LUDY CECILIA AGUILAR ALBARRACÍN, identificada con la Cédula de

Ciudadanía No. 52.005.475 en calidad de prima, para que adelanten los actos jurídicos relacionados en los numeral 4.1.1., 4.2.1, 4.2.2., 4.3.1 y 4. 3. 3. SEXTO: SALVAGUARDIAS: ADVERTIR que no está permitido desmejorar la situación de cuidado de LILIANA LUCÍA AGUILAR RAMÍREZ, por tanto, se ordena:

A. Que las personas designadas como apoyo RINDAN CUENTAS DE LA GESTIÓN el día de la audiencia para la evaluación de desempeño del apoyo.

B. PROHIBIR la solicitud, trámite y otorgamiento de créditos a nombre de LILIANA LUCÍA AGUILAR RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 52.409.451.

SÉPTIMO: DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES: Los señores EMEL AGUILAR CARREÑO, JUAN DAVID AGUILAR RAMÍREZ y las señoras MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PARRA, DIANA SOFÍA AGUILAR RAMÍREZ Y LUDY CECILIA AGUILAR ALBARRACÍN, únicamente podrán ejercer las funciones y actos jurídicos ordenados líneas arriba.

OCTAVO: DURACIÓN. Teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

NOVENO: AUTORIZAR la expedición de copia auténtica de la presente providencia, por secretaria y a costa de las partes.

DECIMO: NOTIFICAR al público, por aviso que se insertará una vez en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo, el Nuevo Siglo o El Espectador. (literal e, numeral 5, artículo 56 de la Ley 1996 de 2019). Secretaria proceda de conformidad.

DECIMO PRIMERO: ADVERTIR que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, ejecutoriada esta sentencia, LILIANA LUCÍA AGUILAR RAMÍREZ, recobrará su capacidad legal.

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR la posesión de los señores EMEL AGUILAR CARREÑO, JUAN DAVID AGUILAR RAMÍREZ y las señoras MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PARRA, DIANA SOFÍA AGUILAR RAMÍREZ Y LUDY CECILIA AGUILAR ALBARRACÍN, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. LA JUEZ, LINA MAGALLY VEGA CARDENAS JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO Nro. 048 FECHA 5 DE AGOSTO DE 2024 LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ Secretario

***P1-108**



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO FISCALIA 31 DELEGADA

EDICTO

La Fiscalía General de la Nación, Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la Diagonal 22 B No. 52-01, Edificio F, de Bogotá D.C.,

CITA Y EMPLAZA

A los señores RUBÉN DARIÓ GRANDA ESCOBAR, ELBA MERCEDES ARANDA BUITRAGO, GABRIEL JAIME ARROYABA ZAPATA, MAURO NAVARRO PORTILLA, BANCO BBVA, JARINSON NAVARRO RENZA, EDGAR GUSTAVO NAVARRO RENZA, LORENY JULIETH NAVARRO RENZA, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALL, LUCY QUICENO ARANGO, SILQUIN DAYANNA VILLAMIZAR QUICENO, HUMBERTO GRANDA ESCOBAR, NELCY RODRIGUEZ PARDO, RUBIELA ISABEL RENZA ROJAS, SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA, ARANDA URRIBAGO ELBA MERCEDES, ANIBAL GRANDA ESCOBAR, YAMIL RESTRPO LONDOÑO, OLGA LUCÍA GRANDA ESCOBAR, HOMERO JESÚS MARTINEZ, MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA, LUZ STELLA VALENCIA FRANCO Y BRAYAN PARRA VALENCIA a los terceros indeterminados y demás personas que se sientan con interés legítimo en el proceso, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, a la Secretaría Administrativa de esta Dirección Especializada de Fiscalías, ubicada en la Diagonal 22 B No. 52-01 Bloque F, Sembradano en la ciudad de Bogotá D.C., a recibir notificación personal de la resolución de inicio de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, de fecha octubre 7 de 2013, proferida dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado bajo el No. 9883 E.D., que bajo los parámetros de la Ley 793 de 2002, adelanta el Estado Colombiano a través de la Fiscalía 31 de esta Dirección, en contra de los siguientes bienes:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	UBICACIÓN	PROPIETARIO
001-755199	CALLE 48 SUR # 39-57 URBANIZACIÓN GUAYACAN DE LA PLAZA P.H. SOTANO 1 PARQ. No. 114	LGRANDA ESCOBAR OCTAVIO Y VIVEROS ABSIBAMBRA GLORIA SOFIA
001-755216	CALLE 48 SUR # 39-57 URBANIZACIÓN GUAYACAN DE LA PLAZA P.H. CASA No. 160	GRANDA ESCOBAR OCTAVIO Y VIVEROS ABSIBAMBRA GLORIA SOFIA
001-474219	CALLE 28 # 84-195 CONJUNTO MIRADOR DE LOS ALPES ETAPA A SUB ETAPAS V Y VI APT. 403 EDIF. # 7 HOY APT. 467	GRANDA ESCOBAR RUBÉN DARIÓ ARANDA URRIBAGO ELBA MERCEDES
001-260810	CRA. 17 # 22-51 Y 17 CALLE 22 Y 23 MANZ. 8 APTO 1 PISO - CRA 34 # 75 SUR -31	GRANDA ESCOBAR RUBÉN DARIÓ ARANDA URRIBAGO ELBA MERCEDES
01M-51423161	VEREDA SAN PEDRO	GRANDA ESCOBAR OCTAVIO ARROYAVE ZAPATA GABRIEL JAIME Y VIVEROS ABSIBAMBRA GLORIA SOFIA
015-18034	LOTE UBICADO BARRIO SAN RAFAEL, PRIMERO URBANO 172-20 MTS.	GRANDA ESCOBAR RUBÉN DARIÓ
015-20999	CAUCASIA U6 MTS. CON 15 MTS. PRIMERO URBANO DE CAUCASIA BARRIO SAN RAFAEL, HOY VILLA GRANDA	GRANDA ESCOBAR RUBÉN DARIÓ
015-27201	VEREDA CAUCASIA LOTE BARRIO SAN RAFAEL	GRANDA ESCOBAR RUBÉN DARIÓ
015-66911	CALLE 15A BARRIO VILLA GRANDA	GRANDA ESCOBAR RUBÉN DARIÓ Y ANETH STELLA ZABALA PADILLA
300-43379	CALLE 48 # 90C-61 BARRIO CAMPO HERMOSO	YANETH STELLA ZABALA PADILLA, ZABALA PADILLA JUAN Y JESUS MAURO NAVARRO PORTILLA
370-113571	CALLE 33H # 240-22 BARRIO EL RODOO	JESUS MAURO NAVARRO PORTILLA RUBIELA ISABEL RENZA ROJAS
370-32792	CALLE 7 No. 10-104	HIPOTECA BBVA
370-690695	LOTE VEREDA ALTO GUACATÁL, CORREG. LAS GOLONDRINAS	EDGAR GUSTAVO NAVARRO RENZA Y LORENY JULIETH NAVARRO RENZA
280-2622	LOTE 49 MANZ. 9 Y 17 URB. CASTILLA 2 - CRA 13 # 53-16 CALLE 53	QUICENO ARANGO GLORIA LUCY Y VILLAMIZAR QUICENO SILQUIN DAYANNA
230-107632	CALLE 34A # 13-37 MZ. E BIFAMILIAR 7 CASA 14 SANTA CATALINA	GRANDA ESCOBAR HUMBERTO Y RODRIGUEZ PARDO NELCY
370-690695	CALLE 7 # 10-104	RUBIELA RANZA ROJAS HIPOTECA BBVA
157-1793	LOTE ALTO AGUACATAL CORREG. LAS GOLONDRINAS VEREDA CALL	NAVARRO RENZA JARISON, NAVARRO RENZA EDGAR GUSTAVO Y NAVARRO RENZA LORENY JULIETH
157-84250	PREDIO EL VERGEL FUSAGASUGÁ VEREDA MESTAS COSTA BRAVA	GRANDA ESCOBAR RUBÉN DARIÓ
314-6995	LOTE No. 3 COSTA ANILLADOS VEREDA GUAYBAL	GRANDA ESCOBAR RUBÉN DARIÓ
050C-1248705	CARRERA 45 # 44-21 INT. 4 APTO 302 Y TRANSVERSAL 38B # 41-21 APTO 302 ETAPA 2 INT. 4 AGRUPACIÓN RAFAEL NUÑEZ	GRANDA ESCOBAR OLGA LUCÍA
314-6995	CARRERA 18A # 7B-17 CALSA 202	LÓPEZ MENDOZA NIDYA VIOHENI

VEHICULOS

- FUA-622 HUMBERTO GRANDA ESCOBAR
- DTV-168 EDGAR GUSTAVO NAVARRO MORALES
- NWB-944 MAURO NAVARRO
- DTV-169 MAURO NAVARRO
- GVP-82 ANIBAL GRANDA ESCOBAR
- MTM-06 ANIBAN GRANDA ESCOBAR
- EQM-378 RUBIELA ISABEL RENZA ROJAS
- FUA-622 LUCIA GRANDA ESCOBAR
- BFC-702 GLORIA LUCY QUICENO ARANGO

Con el objeto de comparecer dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente Edicto, para surtir dicha notificación y hacer valer sus derechos.

Se advierte a los emplazados que, si no comparecen dentro del término antes mencionado, se les designará **Curador Ad-Litem**, para que los represente, con quien se surtirá la notificación, para los efectos del art. 13 de la ley 793 de 2002, modificado por la ley 1453 de 2011 y acorde con el art. 318 del código de procedimiento civil, se publica el presente edicto, por una sola vez el día **domingo 08 de diciembre de 2024**, en un **periódico de amplia circulación nacional**, significando que el **EMPLAZAMIENTO** se entenderá surtido transcurridos 15 días después de su publicación

Bogotá D.C. tres (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

MAGDA PATRICIA DÍAZ BARBERA
Fiscal 31 Especializada E.D.

SEGUNDO AVISO

FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR FLORICULTOR COSECHAR CON NIT 832.001.828-4 INFORMA QUE EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2024 LA ASOCIADA FRESNEDA VELASQUEZ BILMA SORAIDA QUE SE IDENTIFICABA CON C.C. No. 20.964.627 FALLECIÓ. A RECLAMAR SUS SALDOS A FAVOR SE PODRÁN PRESENTAR TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR TAL CALIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE ASÍ LO ACREDITEN EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN AV. PRADILLA No. 9-00 EAST -CENTRO EMPRESARIAL CENTRO CHÍA OFICINA 10-01.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA. ACTA DE AUDIENCIA (ART. 372 DEL C.G.P.).

CLASE DE PROCESO: REVISION SENTENCIA INTERDICCION Y ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO. SOLICITANTE: AIDE MENDEZ OCAMPO C.C. 65.740.577. TITULAR DE DERECHO: JACQUELINE MENDEZ OCAMPO C.C. 65.740.578. RADICACION: 73001-31-10-001-2007-00319-00. FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 - 9 A.M. RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR QUE LA SEÑORA JACQUELINE MENDEZ OCAMPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 65.740.578 EXPEDIDA EN IBAGUE, ES UNA PERSONA CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 56 DE LA LEY 1996 DE 2019, Y EN CONSECUENCIA DEJAR SIN EFECTOS LA SENTENCIA DE INTERDICCION PROFERIDA POR ESTE JUZGADO CON FECHA 11 DE JULIO DE 2008 Y LAS DEMAS DECISIONES CONTENIDAS EN DICHA PROVIDENCIA, DECISION INICIALMENTE CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-FAMILIA EN SENTENCIA DEL 10 DE FEBRERO DE 2009, DECISION SOBRE LA CUAL TAMBIEN SE EXTIENDE LOS EFECTOS DE ESTA DECISION. SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD DEL REGISTRO DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION JUDICIAL DE LA SEÑORA JACQUELINE MENDEZ OCAMPO. PARA TAL FIN SE ORDENA OFICIAR A LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE CHAPARRAL - TOLIMA EN DONDE SE ENCUENTRA INSCRITO EL NACIMIENTO DE JACQUELINE MENDEZ OCAMPO, CON EL FIN QUE SE TOMA NOTA Y ESCRIBA ESTA

DECISION EN EL TOMO 21 FOL.429, ASI COMO EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL LIBRO VARIOS CORRESPONDIENTE. TERCERO: DESIGNAR A LA SEÑORA AYDEE MENDEZ OCAMPO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 65.740.577 EXPEDIDA EN IBAGUE COMO PERSONA DE APOYO PRINCIPAL DE LA SEÑORA JACQUELINE MENDEZ OCAMPO, INDICANDO QUE LOS APOYOS SON DE TIPO ASISTENCIAL QUE SE PRESTAN A LA PERSONA MAYO EN SITUACION DE DISCAPACIDAD PARA FACILITARLE EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD LEGAL, Y QUE ESTO CONLLEVA A LA ASISTENCIA EN LA COMUNICACION, LA ASISTENCIA PARA LA COMPRESION DE LOS ACTOS JURIDICOS POR ADELANTAR Y SUS CONSECUENCIAS, Y LA ASISTENCIA EN LA MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD Y PREFERENCIA POR EL MODO QUE SE DE A ENTENDER LA SEÑORA JACQUELINE MENDEZ OCAMPO; COMO IGUALMENTE PARA LA REPRESENTACION DE LA PERSONA COMO TITULAR DEL ACTO JURIDICO A REALIZARSE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1996 DE 2019, Y DADO EL CASO DE AUSENCIA O IMPOSIBILIDAD SE DESIGNA COMO PERSONA SUPLENTE Y PARA LOS FINES IGUALMENTE ANUNCIADO A LA SEÑORA BELLANIRA MENDEZ OCAMPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 75.745.985. CUARTO: DISPONER QUE EL APOYO FORMAL PARA LA SEÑORA JACQUELINE MENDEZ OCAMPO ESTARA SUPEDITADO A PRESTAR LA ASISTENCIA PERSONAL, ADMINISTRATIVA JUDICIAL Y NEGOCIAL, EN LOS CASOS EN QUE SE LLEGUEN A

REQUERIR ESPECIALMENTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS PERSONALES Y JURIDICOS Y EN EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LA SEÑORA JACQUELINE MENDEZ OCAMPO, A SABER: A) EN EL ACOMPAÑAMIENTO PARA FACILITARLE LA COMPRESION Y SER EL ENLACE EN LA COMUNICACION PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE SEAN REQUERIDAS POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD ANTE LA ENTIDAD PROMOTORA E INTUICIONES PRESTADORAS DE LA SALUD EN LA QUE SE ENCUENTRE AFILIADA LA SEÑORA JACQUELINE MENDEZ OCAMPO, BRINDANDOLE TODOS LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZARLES SUS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, Y A LLEVAR UNA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS. B) EN EL ACOMPAÑAMIENTO, RECLAMO, RETIRO, ADMINISTRACION Y GESTION RESPONSABLE DE LOS DINEROS QUE SE GENEREN DE LAS SITUACION PENSIONAL O PENSION DE SOBREVIVIENTE RECONOCIDA A LA SEÑORA JACQUELINE MENDEZ OCAMPO COMO HIJA DE SU PADRE FALLECIDO JOSE DEL CARMEN MENDEZ MENDOZA, POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y POR LA CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR. C) EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE POSTUACION POR MEDIO DE LA DESIGNACION DE APODERADO JUDICIAL PARA LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA, NOTARIAL O JUDICIAL DE LOS INTERESES DE LA SEÑORA JACQUELINE MENDEZ OCAMPO, SIEMPRE QUE RESULTE NECESARIO, EN ESPECIAL PARA ADELANTAR EL JUICIO DE SUCESION DE SUS PADRES FALLECIDOS JOSE DEL CARMEN MENDEZ MENDOZA Y ROSALBA OCAMPO DE MENDEZ. D) EN LA REPRESENTACION PERSONAL DE LA SEÑORA JACQUELINE MENDEZ OCAMPO ANTE ENTIDADES FINANCIERAS, PRIVADAS Y PUBLICAS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION, E IGUALMENTE PARA LA APERTURA Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS TALES COMO APERTURA Y ADMINISTRACION DE CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS A TERMINO, Y DEMAS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE CONLLEVEN SIEMPRE A GARANTIZARLE LA MEJOR INTERPRETACION DE LA VOLUNTAD Y PREFERENCIAS POR EL MODO QUE SE PUEDA DAR A ENTENDER LA SEÑORA JACQUELINE MENDEZ OCAMPO. QUINTO: ORDENAR QUE PARA GARANTIZAR LA PRIMACIA DE LA VOLUNTAD Y PREFERENCIAS DE LA SEÑORA JACQUELINE MENDEZ OCAMPO COMO PERSONA TITULAR DE LOS ACTOS JURIDICOS SE DISPONDRA EN LOS SIGUIENTES SALVAGUARDIAS: A) INSTAR A LA SEÑORA AYDEE MENDEZ OCAMPO PARA QUE ACTUE EN IMPARCIALIDAD, CONFORME AL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 4 DE LA LEY 1996 DE 2019, RESPETANDO SIEMPRE LA VOLUNTAD Y PREFERENCIAS DE LA PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO, ASI COMO LOS GUSTOS E HISTORIA CONOCIDA, UTILIZANDO LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DISPONIBLES EN EL TIEMPO Y CUALQUIER OTRA CONSIDERACION PERTINENTE PARA EL APOYO QUE SE LE HA DESIGNADO. B) ANUALMENTE DEBERA RENDIR UN BALANCE O INFORME DE GESTION DEL TIPO DE REPRESENTACION QUE SE EJERCIO, EL TIPO DE APOYO QUE SE PRESTO IDENTIFICANDO LOS ACTOS JURIDICOS, Y LAS RAZONES QUE LOS MOTIVARON, ASI COMO LA PERSISTENCIA DE UNA RELACION DE CONFIANZA ENTRE LA PERSONA DESIGNADA DE APOYO PRINCIPAL SEÑORA AYDEE MENDEZ OCAMPO PARA CON LA PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO REPRESENTADO SEÑORA JACQUELINE MENDEZ OCAMPO. SEXTO: ADVERTIR A LA SEÑORA AYDEE MENDEZ OCAMPO QUE COMO PERSONA DE APOYO DEBE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY 1996 DE 2019. SEPTIMO: ORDENAR LA NOTIFICACION POR AVISO DE ESTA SENTENCIA EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, COMO LO SON EL NUEVO SIGLO O EL TIEMPO NOTIFICACION O PUBLICACION

QUE SE DEBERA ACREDITAR OPORTUNAMENTE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO PREVIO A TOMAR POSESION DEL CARGO LA PERSONA DESIGNADA DE APOYO. OCTAVO: ADVERTIR QUE EN CASO DE QUE LA TITULAR DEL ACTO JURIDICO REALICE TRAMITES SUJETOS A REGISTRO, PARA EFECTOS DE PUBLICIDAD A TERCEROS, LOS ACTOS JURIDICOS DEBERAN CONTAR CON UNA ANOTACION INDICANDO QUE EL ACTO FUE REALIZADO UTILIZANDO EL SISTEMA DE APOYO JUDICIAL ORDENADO EN LA PRESENTE SENTENCIA, A TENOR DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 51 LEY 1996 DE 2019; ADVIRTIENDO QUE EN TODO CASO LOS ACTOS DE ENAJENACION O DE COMPROMISO DEL PATRIMONIO DE LA SEÑORA JACQUELINE MENDEZ OCAMPO REQUERIRAN SIEMPRE DE LA AUTORIZACION JUDICIAL. NOVENO: ORDENAR A LA SEÑORA AYDEE MENDEZ OCAMPO TOMAR POSESION DEL CARGO EN FORMA PRESENCIAL PREVIA MANIFESTACION DE SU ACEPTACION QUE SE DEBERA DIRIGIR EN DOCUMENTO ELECTRONICO AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO, QUIEN CON LA TOMA DE POSESION ESTARA FACULTADA PARA EJERCER LA REPRESENTACION DE LA PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO SEÑORA JACQUELINE MENDEZ OCAMPO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1996 DE 2019, CON LAS RESPONSABILIDADES CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 50 DE LA CITADA LEY. DECIMO: ORDENAR LA EXPEDICION DE COPIA AUTENTICA DE ESTA DILIGENCIA EN MEDIO MAGNETICO, JUNTO CON EL ACTA ESCRITA CORRESPONDIENTE, A COSTA PARA LOS FINES QUE CONSIDEREN PERTINENTES. LA PRESENTE DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSO DE APELACION, NI SOLICITUD DE ADICION, NI ACLARACION DE ESTA DECISION, QUEDA EN FIRME ESTA SENTENCIA. CUMPLASE. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE LEVANTA Y FIRMA ACTA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 107 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR QUIENES ASISTEN DE MANERA PRESENCIAL A LA MISMA, TENIENDO ENCUENTA QUE DE LOS DEMAS INTERVINIENTES QUEDA REGISTRO EN MEDIO AUDIOVISUAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2213 DE 2022. LUIS CARLOS PRIETO NIVIA - JUEZ. Y OTROS.

ficio Hernando Morales Molina Dirección electrónica: cmp155bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co. INFORME SECRETARIAL: PASA AL DESPACHO, 15 Febrero de 2019. REPUBLICA DE COLOMBIA, JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019) Proceso No. 11001400305520190015100. Por encontrarnos ante las circunstancias previstas en el numeral 1° del Art. 563 del Código General del Proceso, conforme la remisión que hiciera el CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA, del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, en virtud de lo establecido en el artículo 564 ibidem, el juzgado DISPONE: PRIMERO: DECLARAR LA APERTURA al proceso de Liquidación Patrimonial del señor ROBERTO SILVA GARRIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.285 de Cali. SEGUNDO.- DESIGNAR como liquidador a la persona seleccionada (...) cuyos datos son los que aparecen en la hoja que se anexa, y que hace parte del presente proveído. (...) 2.1.- Hágasele saber al auxiliar de la justicia que cuenta con un término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para posesionarse del cargo, y contará con un término de veinte (20) días a partir de su posesión para actualizar el inventario y avalúo de los bienes del deudor. 2.2.- Así mismo, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notificar de esta decisión a los acreedores y al cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, del señor ROBERTO SILVA GARRIDO, mediante aviso, siguiendo las pautas de la relación de acreencias realizada por este en su solicitud de negociación de deudas. 2.3.- Finalmente, realícese la publicación del aviso en un diario de amplia circulación en el que se convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso. 2.4.- Para tal fin se señalan los siguientes diarios: EL TIEMPO, EL SIGLO, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR. (...) NOTIFIQUESE MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS Juez.-- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19. Edificio Hernando Morales Molina Dirección electrónica: cmp155bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co. INFORME SECRETARIAL: PASA AL DESPACHO, PARA CORREGIR SEGUNDO APELLIDO ACTOR. 7 MARZO 2019. REPUBLICA DE COLOMBIA, JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL. Bogotá D.C., veintinueve (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019) Proceso No. 11001400305520190015100. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 C.G.P., se dispone corregir los numerales 1°, 2.2., 3°, 4°, y 5° del auto de apertura de fecha dieciocho (18) de febrero del año que avanza (f.88), en el sentido de indicar que el nombre del concursado es ROBERTO SILVA GIRALDO y no GARRIDO, como quedó anotado.--- En lo demás la providencia queda incólume. NOTIFIQUESE MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS Juez.--- EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL DESPACHO, EL LIQUIDADOR, ALFONSO DUENAS HERNANDEZ, AVISA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN; FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. -CAVIPETROL; BANCO SCOTIABANK COLOMBIA; BANCO DE OCCIDENTE; ALIANZA INTEGRAL; CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE IBERIA 2; SECRETARIAS DE HACIENDA Y MOVILIDAD DISTRITAL DE BOGOTÁ; INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.; SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-; UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL -U.G.P.P.; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES; TRANSUNION CIFIN S.A.; Y DEMAS PERSONAS ACREEDORAS QUE TENGAN INTERES DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No. 11001400305520190015100 DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CONTRA EL SEÑOR ROBERTO SILVA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.785.285 de Cali, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE (20) DIAS SE ACERQUEN AL JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL REFERIDO PROCESO.

llecimiento, hecho ocurrido el 16 de agosto de 2024, a su vez, la empresa ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO, realizó la liquidación de salarios y prestaciones sociales. Las personas que se consideren con mejor o igual derecho para reclamar y/o recibir la liquidación de salarios y prestaciones sociales, deben presentarse Carrera 4 No. 12-47 Of.304 Edificio América en Ibagué - Tolima, en el horario de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; siendo necesario presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo con el empleado fallecido, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación. Se firma en Ibagué, Tolima, el día tres (03) del mes diciembre de 2024. ALEJANDRO TRUJILLO AREVALO Representante legal

*12-4-08

Alcaldía de IBAGUÉ SECRETARIA ADMINISTRATIVA DESPACHO LA REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES AVISA: Que la señora, RUTH MARIA URUEÑA DE HERNANDEZ, identificada con C.C. No. 38.216.153 de Ibagué (Tolima), en calidad de cónyuge, ha solicitado el reconocimiento de la sustitución pensional por sobrevivencia que le puede corresponder, derivada del causante CELIO MIGUEL HERNANDEZ GOMEZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la C.C. No. 14.199.573 de Ibagué, fallecimiento ocurrido el día 03 de noviembre de 2024. Toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento de pensión por sustitución o pensión de sobrevivientes, deberá presentarse en la Oficina 106 de la Alcaldía de Ibagué, donde funciona este fondo en los siguientes treinta (30) días hábiles a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008. Ibagué, 04 de diciembre de 2024 NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA Secretaria Administrativa y Representante legal del Fondo Territorial de Pensiones

*12-5-08



RAMA JUDICIAL

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO

IBAGUÉ - TOLIMA

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ SEXTA PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE

GARANTIAS DE IBAGUE - TOLIMA

LLAMA, CITA Y EMPLAZA A:

DIEGO FERNANDO BOCANEGRA ESTRADA, de quien se conocen los siguientes generales de ley: identificado con C.C. 93.400.700, Lugar de Notificación N.A. Para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fijación del presente edicto, comparezca ante este Centro de Servicios Judiciales a efecto de declaración de persona ausente presentada por la Doctora María Victoria Gómez Vásquez - Fiscal 55 LOCAL DE IBAGUE, dentro de las diligencias seguidas en su contra con el radicado No. 730016099093201905573 y N.I. 79416 por la presunta comisión de la conducta ESTAFA AGRAVADA.

Se hace saber al emplazado que, si dentro del término estipulado se hace presente, se le escuchará y administrará la justicia que lo asiste, pero si vencido el mismo, no comparece, se le declarará persona ausente, designándosele un defensor de oficio con quien se continuará el trámite del proceso hasta proferirse fallo.

El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija en lugar público de la Secretaría del Centro de Servicios Judiciales de conformidad con el Artículo 127 del C. P. P. por el término de cinco (5) días hábiles, siendo las 08:00 de la mañana de hoy DE AGOSTO DE 2024

CLAUDIA CAROLINA PINTO ROJAS
JUEZ SEXTA PENAL MUNICIPAL
CON FUNCION DE GARANTIAS
DE IBAGUE TOLIMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
El Cantón del San Pablo - Chocó
EDICTO EMPLAZATORIO

ARTICULO 127 DE LA LEY 906 DE 2004.

La suscrita Juez Promiscuo Municipal del Cantón de San Pablo - Chocó, con función de control de garantías y su secretaria, por medio del presente EDICTO, cita, llama y emplaza al ciudadano MIGUEL JAMINTON SANCHEZ MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.004.051.927 expedida en Istmina, nacido 14 de abril de 1984, edad 40 años, estatura 1.75, para que en el término cinco (5) días hábiles contados a partir del presente EDICTO, comparezca dentro de la investigación identificada con CUI No. 277876001098202200110, que en su contra se tramita por las presuntas conductas punibles de Homicidio Agravado, Porte Ilegal de Armas de Fuego y Concierto para delinquir, de que tratan los artículos 103,365 y 340 del Código Penal, quien es requerido por la fiscalía 11 Seccional, adscrita a la Unidad de Investigación para desmantelamiento de las organizaciones criminales, con correo electrónico: Santiago.zapata@fiscalia.gov.co y dirección complejo judicial José Félix Restrepo, piso 8 Medellín - Antioquia.

Se procede al presente emplazamiento toda vez que este despacho, en audiencia preliminar de declaratoria de persona ausente, celebrada el día veintiséis (26) de noviembre de 2024, accedió al petitum del señor fiscal y ordeno iniciar con el trámite a efectos de la declaratoria de persona ausente del señor MIGUEL JAMINTON SANCHEZ MOSQUERA, por tanto fijese el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del despacho por el termino de cinco (5) días hábiles, en cumplimiento de las exigencias del artículo 127 del Código de Procedimiento Penal.

Se hace saber al emplazado que si comparece en el término señalado se adelantará el proceso con su asistencia, pero si vencido el mismo no comparece, se le declarará persona ausente y se procederá conforme con lo previsto en el artículo 127 del Código de Procedimiento Penal.

Dado en Managrú, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024.

Fijado el día 27 de noviembre de 2024

Se desfija el día 4 de diciembre de 2024

PATRICIA RIVAS DEL TORO
Juez

LOREN YANELI LOZANO VALENCIA
Secretaria

AVISO
AVISO PERDIDA DE CDT Yo, NEFTALI NEITE GONZALEZ con C.C. No. 96.194.880, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de Tame y mediante los trámites previstos en el Art. 398 del C.G.P solicito cancelación y reposición del título valor expedido por el Banco Davivienda, Oficina Tame (Arauca), el cual se encuentra en estado de extravío. El título valor cuenta con las siguientes características: TITULAR: NEFTALI NEITE GONZALEZ, C.C. No. 96.194.880, TIPO DE TITULO VALOR: CDT, No. DEL TITULO VALOR: 3373081, VALOR DE APERTURA: \$ 10'000.000 FECHA DE APERTURA: 01 - JUNIO - 2024, FECHA DE VENCIMIENTO 01- ENERO -2025, DIRECCION DE OFICINA: CARRERA 15 No. 14 - 81 TAME-ARAUCA Por lo anterior se solicita al público de efectuar cualquier operación comercial con título valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación favor presentarse en la oficina Sede del Título Valor enunciado.

*12-1-08

*C4-1-08

YULY LUCIA PEDRAZA REYES C.C. No. 46.663.707 INFORMA Que el día 19 de noviembre de 2024 falleció el señor, YIMMY SALSADO BAYONA quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 74.858.130 de Yopal (Casanare) quien se crea con derecho a reclamar sus prestaciones sociales puede presentarse en la carrera 20 No. 20° -59 Duitama Boyacá Primer Aviso

*P1-2-08Y

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19. Edi-

El liquidador de la Sociedad **INVERSIONES ABK S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el Nit. # 900.819.535-1, informa a todos los acreedores sociales y a todas las personas que se crean con derecho a exigir el pago de cualquier obligación, que la Sociedad mencionada se encuentra disuelta y en estado de liquidación, por voluntad de los Accionistas, en virtud de la decisión aprobada en la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, realizada el día 18 de noviembre de 2024 y contemplada en la Acta No. 21, y, en consecuencia, se da aviso del inicio de su proceso de liquidación.

Cualquier solicitud será atendida en la Calle 84A N.º 12 - 18, Oficina 501, de la ciudad de Bogotá D.C.

Julio César Zalamea Scioville
Liquidador